

El Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), Corporación interesada, previa la instrucción del correspondiente expediente de Expropiación Forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de marzo de 1986.

La necesidad de la urgente ocupación de los terrenos, viene motivada por la situación de abandono y marginación en que se encuentran numerosos ancianos de la localidad y por el deseo de la Consejería de Emigración y Acción Social, de poner coto a la misma, instando urgentemente al Ayuntamiento para la libre disposición de los terrenos.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa la deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de trece de mayo de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter de urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres): «Hogar de Ancianos».

Dado en Mérida, a 14 de mayo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que se dictan las Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987.

El sistema de elaboración de Presupuestos de la Comunidad Autónoma se fundamenta en las normas básicas contenidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el posterior desarrollo de la misma a través de las disposiciones necesarias que emanen de la Junta de Extremadura. En este sentido esta Consejería de Economía y Hacienda elabora la presente Orden que marca las líneas maestras para la elaboración de los Presupuestos para 1987.

1. *Ambito de aplicación.*

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, en los términos que en cada caso se establecen abarcará:

- a) A la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) A los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) A los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d) A las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

2. *Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

2.1. La Comunidad Autónoma de Extremadura y Organismos Autónomos.

Los Centros Gestores incluidos en las letras a), b) y c) del número 1 anterior, formalizarán la documentación que a continuación se detalla, cuyos formularios constituyen el anexo VI de esta Orden.

— Documentos de aplicación genérica:

P87-1-2-3-4 Ficha de desarrollo de la Memoria de objetivos.

P87-5 Ficha detalle de ajuste del Presupuesto de 1986 y niveles para el Presupuesto de 1987.

Recoge los gastos que para cada Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un objetivo, indicando los medios financieros propuestos incluso los relativos al Capítulo I detallados a nivel de concepto o en su caso de subconceptos, proponiéndose para el ejercicio 1987, dos niveles de realización. Un nivel mínimo que implicará medidas de ahorro, y un nivel máximo de óptima realización.

P87-6-7-8-9-10-11 y 12 Fichas de créditos personal altos cargos, funcionario, laboral, eventual, contratado y vario.

P87-13 Ficha anexo de conceptos y subconceptos no tipificados.

Expresará la denominación de aquellos conceptos económicos de Ingresos o Gastos que, por sus características específicas no estén tipificados con carácter previo en la estructura económica para 1987 y merecen a juicio del Centro Gestor una cualificación y definición específica.

P87-14 Ficha de Ingresos de Organismos autónomos.

P87-15 Ficha explicativa de las alternativas de ingresos.

— Documentación de proyección plurianual y de distribución territorial.

Al objeto de establecer una programación del gasto para ejercicios futuros y su financiación, así como para proceder a una distribución territorial de las Inversiones Reales de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, apartado 2, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se elaborará la siguiente documentación cuyo detalle se contiene en el Anexo VI de esta Orden:

P87-16-17 Ficha de proyección plurianual de inversiones.

P87-18 Distribución territorial de la Inversión Nueva del Fondo de Compensación Interterritorial 1987.

P87-19 Distribución territorial de transferencias de capital del Fondo de Compensación Interterritorial 1987.

P87-20 Distribución territorial de Inversión Nueva que no pertenece al Fondo de Compensación Interterritorial.

P87-21 Distribución territorial de la Inversión de Reposición.

P87 Distribución territorial de transferencias de capital que no pertenecen al Fondo de Compensación Interterritorial.

— Documentos de aplicación específica.

Para los Organismos autónomos, comerciales, industriales, financieros o análogos.
Fichas reflejadas en el Anexo IV.

2.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplimentarán a la Consejería de Economía y Hacienda, la siguiente documentación.

Fichas reflejadas en el Anexo V-1 y V-2.

El conjunto de la información descrita en el apartado 2.1. que configura tanto los anteproyectos de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos autónomos como los anteproyectos de Ingresos de los Organismos autónomos, se remitirá por las distintas Consejerías a la Consejería de Economía y Hacienda en los plazos marcados por el artículo 41 de la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de la disposición transitoria segunda de la misma Ley. Serán de aplicación estos mismos plazos para las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Presupuestos confeccionará en coordinación con los demás centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos, solicitando de las mismas cuanta información estime necesaria.

La Dirección General de Presupuestos analizará en coordinación con los órganos encargados de la elaboración de los anteproyectos de cada una de las Consejerías, la documentación presupuestaria recibida ajustando los créditos y objetivos de los programas de gastos, así como los ingresos a las cifras que procedan.

La Consejería de Economía y Hacienda, someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. *Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogerán en el de gastos las obligaciones que, como máximo, se puede reconocer, y en el de ingresos, lo derechos que se prevea liquidar.

3.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por Centros Gestores.

3.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los presupuestos de gastos se distribuirán por Centros Gestores (Servicios), que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión.

Los Centros Gestores se agrupan en grandes Centros gestores (sección), entendiéndose por tales el conjunto de las unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos que dependen de la autoridad de una misma Consejería.

3.3. Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos y de las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1. De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

La estructura del presupuesto de los Organismos

mos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los documentos que se relacionan en el anexo IV de la presente Orden.

3.3.2. De las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aquellas Sociedades de la Comunidad Autónoma que perciban directa o indirectamente subvenciones u otras ayudas financieras con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentarán los presupuestos de explotación y capital contempladas en el apartado d), del artículo 39, de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ajustadas a la estructura y contenido recogidos en el anexo V de la presente Orden.

Asimismo, remitirán los estados financieros que se indican en el apartado 2.2 de la presente Orden.

4. Clasificación presupuestaria de los créditos.

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus Organismos autónomos se clasifican:

- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.1.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según la Consejería a que estén adscritos.
- c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según la Consejería a que estén adscritos.

4.2. Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus Organismos autónomos, se clasificarán:

- Por funciones
- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.2.2. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el Anexo II. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987.

4.2.3. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) La Comunidad Autónoma de Extremadura, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios, de acuerdo con el desarrollo del Anexo III de esta Orden.
- b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo, se encuadrarán como un Servicio más en la Consejería a que estén adscritos.
- c) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se encuadrarán como un Servicio más en la Consejería a que estén adscritos.
- d) Las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Disposiciones finales.

5.1. Se autoriza al Director General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones o aclaraciones que sean necesarias.

5.2. La Dirección General de Presupuestos establecerá los criterios para delimitación de los niveles mínimos y máximos de gasto.

5.3. Queda derogada la Orden de 30 de abril de 1985 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1986.

Lo que comunico a V.V.E.E. para su conocimiento y demás efectos.

Mérida, 30 de abril de 1986.

El Consejero de Economía y Hacienda
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Excmos. Sres. Consejeros.

(Continuará)